



ORDENANZA N° 3040/2025

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria N° 3025/2024, particularmente lo dispuesto en su Artículo 38°, que establece los derechos de oficina referidos al comercio e industria;

Y CONSIDERANDO:

Que es prioritario para el Municipio fomentar la actividad económica y la formalización de comercios, industrias y servicios;

Que la eliminación de costos asociados a la inscripción de nuevos emprendimientos comerciales facilitará la apertura de comercios y el desarrollo económico local;

Que el incentivo a la formalización de emprendimientos y actividades productivas genera un impacto positivo en la economía local, promoviendo la generación de empleo y el crecimiento de la inversión privada;

Que la gratuidad en los derechos de oficina de comercios responde a una política de modernización y simplificación administrativa, reduciendo barreras burocráticas que dificultan el desarrollo del sector productivo;

Que experiencias en otras jurisdicciones han demostrado que la eliminación de costos iniciales de inscripción facilita la incorporación de pequeños comerciantes al circuito formal, permitiendo una mayor recaudación a mediano y largo plazo a través de tributos y tasas sobre la actividad económica;

Que esta medida está alineada con el compromiso de la gestión municipal de fortalecer el ecosistema emprendedor, atrayendo nuevas inversiones y generando condiciones favorables para la competitividad del comercio local;



ORDENANZA N° 3040/2025

Que, al facilitar la apertura de nuevos comercios sin costos iniciales, se fomenta la inclusión de sectores con menor capacidad financiera, promoviendo el desarrollo equitativo y la diversificación de la oferta comercial en la ciudad;

Que es atribución de este Cuerpo Deliberativo legislar sobre la materia;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°.-) MODIFÍQUESE el Artículo 38° de la Ordenanza N° 3025/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 38°) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL COMERCIO E INDUSTRIA:

- a) Inscripción de Industrias, Comercios y Servicios: Sin Costo*
- b) Transferencias: \$ 10.800.-*
- c) Baja de Industrias, Comercios y Servicios: Sin Costo*
- d) Por cambio de domicilio comercial: Sin Costo*
- e) Todo tramite no especificado (Libre deuda, copia de baja, etc.): \$ 7.500.-*
- f) Curso de manipulación segura de alimentos, derecho de examen y Emisión de carnet:
\$ 12.300.-*
- g) Renovación: Derecho de examen y Emisión de carnet (Manipulador de Alimentos): \$
6.000.-*



ORDENANZA N° 3040/2025

h) Emisión de carnet (Manipulador de Alimentos): \$ 6.000.- "

Art. 2º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza en los aspectos que considere pertinente, y promover las acciones administrativas y operacionales necesarias a los efectos de garantizar su cumplimiento.-

Art. 3º) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 7MA, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2025
CONSTANDO EN ACTA N° 2121**
